

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 586 -2024-MPH/GM**Huancayo, **09 SET. 2024****VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 96-2024-MPH/STPAD del 20 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"FALTA ADMINISTRATIVA EN EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO - NO RESOLVER DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CADA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MANERA NEGLIGENTE O INJUSTIFICADA: TRAMITE DE REGULARIZACION DE HABILITACION URBANA - Y POR HABER DESCONOCIDO LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA DEL SILENCIO POSITIVO A FAVOR DEL ADMINISTRADO (UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES)"**; memorando nro. 601-2024-MPH/GM y.

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se **inicia** a mérito de Memorando N° 601-2024-MPH/GM del 10 de abril de 2024, con el cual, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría Técnica Resolución de Gerencia Municipal n° 255-2024-MPH/GM de fecha 09.04.2024, que resuelve declarar la Nulo de Oficio la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Nro. 818-2022-GDU/MPH (Resolución de Habilitación Urbana Ejecutada); obtenida por aprobación Silencio Administrativo Positivo, resuelto por Resolución de Gerencia Municipal N° 776-2022-MPH/GM de fecha 11/11/2022; siendo como sigue:

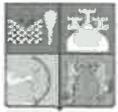
Que, con Exp. Nro. 341263-239691 **del 26 de agosto de 2022**, la Universidad Peruana Los Andes, solicita **Regularización de Habilitación Urbana** con recepción de obras del predio de 85.516.44 m2 ubicado en inmediaciones de la Av. Las Flores y Av. Huayruna del distrito de Huancayo;

Que, con Informe de Verificación Administrativa - Habilitación Urbana - Informe Técnico 936-2020-RNPP/GDUMPH de fecha 13.09.2021 el Arq. Raúl Pantoja Pascual, señala que el administrado cumple con todos los requisitos de Ley, señala que el predio está inscrito en SUNARP y existe diferencia entre del área de 0.61 % entre el área declarada y el levantamiento. Por tanto, el proyecto debe ser evaluado por la Comisión Técnica Calificadora para Habilitaciones Urbanas, debiendo continuar su procedimiento;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica Calificadora de Habilitaciones Urbanas, emite pronunciamiento "Sin Dictamen" requiriendo notificar al profesional para inspección ocular el día 30 de setiembre a horas 10:00 am; **no se notificó oportunamente al administrado.**

Que, con **Exp. 361862 - 253516 del 07.10.2022** el administrado, invoca **Silencio Administrativo Positivo**, alega que, el **26 de agosto de 2022** solicitó Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada con Recepción de Obras del predio ubicado inmediaciones de la Av. Las Flores y Av. Huayruna y Av. Universitaria - modalidad de Aprobación "C". El proyecto ingresó el **26.08.2022**, y según el Núm. 40.2.2 y 40.2.3 del D.S. Nro. 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; la Municipalidad Provincial de Huancayo, tenía diez (**10**) días hábiles para remitir a la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y la Comisión tiene un plazo de cinco (**5**) días para emitir "Dictamen"; plazo normativo que al aplicar a su pedido ingresado el 26.08.2022 a la fecha (07.10.2022) transcurrió un total de 30 días hábiles, sin pronunciamiento a su solicitud.

El Núm. 40.1.7 Art. 41 de D.S. No. 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala, *"Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el Silencio Administrativo Positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Regularización de Habilitación Urbana, dentro del plazo de tres (3) días hábiles.*



Que, con carta N° 3358-2022-MPH-GDU del 05 de octubre de 2022, Notificado el 10 de octubre de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano Arq. Joseph Castro Buendía, comunica al administrado el resultado del Dictamen (1° Calificación) "Sin Dictamen";

Que, con Informe Legal N° 1384-2022-MPH/GAJ de fecha 28 de octubre de 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que ...se advierte que el Procedimiento de Regularización de Habilitación Urbana y Recepción de Obras, iniciado por la Universidad Peruana Los Andes con exp. 341263-239691 del 26.08.2022, cuenta con Informe de Verificación Administrativa - Habilitación Urbana - Informe Técnico 936-2022-RNPP/GDU/PH de fecha 13.09.2021, el Arq. Raúl Pantoja Pascual, señala que el administrado cumple con todos los requisitos de Ley, señala que el predio está inscrito en SUNARP y existe diferencia entre del área de 0.61 % entre el área declarada y el levantamiento. Por tanto, el proyecto debe ser evaluado por la Comisión Técnica Calificadora para Habilitaciones Urbanas, debiendo continuar su procedimiento, con fecha 23 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica Calificadora de Habilitaciones Urbanas, emite pronunciamiento "Sin Dictamen" requiriendo notificar al profesional para inspección ocular el día 30 de setiembre a horas 10:00 am; **pero ese Dictamen, No se Notificó oportunamente al administrado, por lo que, el administrado invoca el Silencio Administrativo Positivo, al haber transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de su Exp. 341263-239691 del 26.08.2022; por lo que la Municipalidad Provincial de Huancayo tenía (10) días hábiles para remitir a la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y la Comisión tiene un plazo de (05) días; habiendo superado el plazo establecido por la Ley; por lo tanto, solicitado la aplicación del Silencio Administrativo Positiva por el administrado, el Gerente de Desarrollo Urbano (desconociendo la aplicación del SAP) con Carta Nro. 3358-2022-MPH/GDU del 05.10.2022, notifica el día 10 de octubre de 2022 el Dictamen "Sin Dictamen" de la Comisión Técnica Calificadora de Habilitación Urbana, cuando ya no era oportuno por haber operado el SAP a favor del administrado; considerando que según la norma, el plazo para atender el procedimiento de Regularización Urbana con recepción de obras, es de 15 días y a la fecha desde el 26.08.2022 hasta el 07.10.2022 ha transcurrido 29 días hábiles.**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 776-2022-MPH/GM de fecha 11 de noviembre de 2022, resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Carta Nro. 3358-2022-MPH/GDU, consecuentemente ACOGER el Silencio Administrativo Positivo invocado por la Universidad Peruana Los Andes respecto a su solicitud de **Regularización de Habilitación Urbana** con recepción de obras del predio de 85.516.44 m2 ubicado en inmediaciones de la Av. Las Flores y Av. Huayruna del distrito de Huancayo;

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano - Habilitación Urbana Ejecutada N° 818-2022-MPH, se aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada y la Recepción de Obras - Uso Especial de Educación y Recreaciones (en aplicación del D.S. N° 029-2019-Vivienda). Aprobada por aplicación al Silencio Administrativo Positivo invocado.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 255-2024-MPH/GM del 09 de abril de 2024, se resuelve declarar la NULIDAD DE OFICIO la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano Habilitación Urbana Ejecutada Nro. 818-2022-GDU/MPH de fecha 18.11.2022; retrotraer el procedimiento al momento de notificar a la administrada con las observaciones realizadas por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, conforme a Ley.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don Joseph Antony CASTRO BUENDÍA, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, periodo (2020 - 2022), Designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 068-2020-MPH/A, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quién habría incurrido en falta de carácter disciplinario, en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, no resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente Trámite de Regularización de Habilitación Urbana a favor de la Universidad Peruana Los Andes); y por haber desconocido la aprobación automática del Silencio Administrativo Positivo a favor del administrado; en circunstancia que, con Expediente nro. 341263-239691 del **26 de agosto de 2022**, la Universidad Peruana Los Andes, solicita **Regularización de Habilitación Urbana** con recepción de obras del predio de 85.516.44 m2 ubicado en inmediaciones de la Av. Las Flores y Av. Huayruna del distrito de Huancayo; la misma que cuenta con Informe de Verificación Administrativa - Habilitación Urbana - mediante



Informe Técnico 936-2022-RNPP/GDU/MPH de fecha 13.09.2021, suscrita por el Arq. Raúl Pantoja Pascual, quien ha señalado que el administrado cumple con todos los requisitos de Ley, que el predio está, inscrito en SUNARP y existe diferencia entre del área de 0.61 % entre el área declarada y el levantamiento, por lo tanto, el proyecto debe ser evaluado por la Comisión Técnica Calificadora para Habilitaciones Urbanas, debiendo continuar su procedimiento; y es que con fecha 23 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica Calificadora de Habilitaciones Urbanas, emite pronunciamiento "Sin Dictamen" requiriendo notificar al profesional para inspección ocular el día 30 de setiembre a horas 10:00 am; pero ese Dictamen, No se Notificó oportunamente al administrado, por lo que, el administrado invocó Silencio Administrativo Positivo, al haber transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de su Exp. 341263-239691 del 26.08.2022; por lo que la Municipalidad Provincial de Huancayo tenía (10) días hábiles para remitir a la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y la Comisión tiene un plazo de (05) días; habiendo superado el plazo establecido por la Ley; por lo tanto, solicitado la aplicación del Silencio Administrativo Positiva por el administrado, el Gerente de Desarrollo Urbano (desconociendo la aplicación del SAP) con Carta Nro. 3358-2022-MPH/GDU del 05.10.2022, notifica el día 10 de octubre de 2022 el Dictamen "Sin Dictamen" de la Comisión Técnica Calificadora de Habilitación Urbana, cuando ya no era oportuno por haber operado el SAP a favor del administrado; considerando que según la norma, el plazo para atender el procedimiento de Regularización Urbana con recepción de obras, es de 15 días y a la fecha desde el 26.08.2022 hasta el 07.10.2022 ha transcurrido 29 días hábiles. Incurriendo en falta administrativa.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA **De la Tipificación**

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. g) del art. 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **q) Las demás que señale la Ley**; por haber transgredido el TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante D.S. Nro. 004-2019-JUS; en su numeral 11 y 12 del artículo 261°, que señala: Núm 11. **"No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente" y 12. "Desconocer de cualquier modo la aplicación de la aprobación automática o silencio positivo obtenido por el administrado ante la propia u otra entidad administrativa"**; al hecho de no haber tramitado habilitación urbana solicita en el plazo de Ley, y continuando con los trámites cuando ya había operado el Silencio Administrativo Positivo a favor del administrado.

Texto concordante con el inc. i) y j) del Art. 98.2° y Art. 100° del Reglamento General de la Ley n° 30057 - aprobada con D.S. N° 040-2014-PCM; que señala "(.) también constituye faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos... 239° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada mediante D.L. N° 1272, Núm. 11) "No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente" Núm. "12) Desconocer de cualquier modo la aplicación de la aprobación automática o silencio positivo obtenido por el administrado ante la propia u otra entidad administrativa";

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que la servidora habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaría Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra **JOSEPH ANTHONY CASTRO BUENDÍA** a quien le correspondería la sanción de **SUSPENSIÓN**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley el Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD contra:

Don Joseph Antony CASTRO BUENDÍA, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, periodo (2020 - 2022), Designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 068-2020-MPH/A, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, no resolver dentro del plazo establecido para cada





procedimiento administrativo de manera negligente (Trámite de Regularización de Habilitación Urbana a favor de la Universidad Peruana Los Andes); y por haber desconocido la aprobación automática del Silencio Administrativo Positivo a favor del administrado; en circunstancia que, con Expediente nro. 341263-239691 del **26 de agosto de 2022**, la Universidad Peruana Los Andes, solicita Regularización de Habilitación Urbana con recepción de obras del predio de 85.516.44 m² ubicado en inmediaciones de la Av. Las Flores y Av. Huayruna del distrito de Huancayo; la misma que cuenta con Informe de Verificación Administrativa - Habilitación Urbana - mediante Informe Técnico 936-2022-RNPP/GDU/MPH de fecha 13.09.2021, suscrita por el Arq. Raúl Pantoja Pascual, quien ha señalado que el administrado cumple con todos los requisitos de Ley, que el predio está, inscrito en SUNARP y existe diferencia entre del área de 0.61 % entre el área declarada y el levantamiento, por lo tanto, el proyecto debe ser evaluado por la Comisión Técnica Calificadora para Habilitaciones Urbanas, debiendo continuar su procedimiento; y es que con fecha 23 de setiembre de 2022, la Comisión Técnica Calificadora de Habilitaciones Urbanas, emite pronunciamiento "Sin Dictamen" requiriendo notificar al profesional para inspección ocular el día 30 de setiembre a horas 10:00 am; pero ese Dictamen, No se Notificó oportunamente al administrado, por lo que, el administrado invocó Silencio Administrativo Positivo, al haber transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de su Exp. 341263-239691 del 26.08.2022; por lo que la Municipalidad Provincial de Huancayo tenía (10) días hábiles para remitir a la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y la Comisión tiene un plazo de (05) días; habiendo superado el plazo establecido por la Ley; por lo tanto, solicitado la aplicación del Silencio Administrativo Positiva por el administrado, el Gerente de Desarrollo Urbano (desconociendo la aplicación del SAP) con Carta Nro. 3358-2022-MPH/GDU del 05.10.2022, notifica el día 10 de octubre de 2022 el Dictamen "Sin Dictamen" de la Comisión Técnica Calificadora de Habilitación Urbana, cuando ya no era oportuno por haber operado el SAP a favor del administrado; considerando que según la norma, el plazo para atender el procedimiento de Regularización Urbana con recepción de obras, es de 15 días y a la fecha desde el 26.08.2022 hasta el 07.10.2022 ha transcurrido 29 días hábiles. Incurriendo en falta administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFIQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/CEVE

ORG/INST

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



Mg. Cristhian Enrique Velta Espinoza

GERENTE MUNICIPAL